



LAURENT
DERECHO CIVIL

31

KM19
.F8
L31
v.31

U
D346



BIBLIOTECA



Andrés Sánchez Fuentes

Biblioteca Particular
del Lic.
ANDRÉS SANCHEZ FUENTES.
Volumen No
Estante..... Casiller.....

A 405

PRINCIPIOS
—DE—
DERECHO CIVIL FRANCÉS

POR
F. LAURENT

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE

OBRA PREMIADA EN EL CONCURSO QUINQUENAL DE LAS CIENCIAS
MORALES Y POLITICAS.

TOMO XXXI

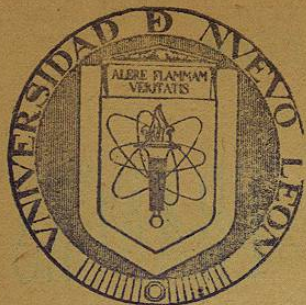


PUEBLA.—1900.

111456

BARROSO, HERMANO Y COMP. (SUCEORES), EDITORES
1ª de la Soledad 9.—Apartado de correo núm. 4.

23204



BIBLIOTECA

KM19

.F8

L31

V.31



ONDO
AGENCIADO A LEON

10388

TITULO XIX.

(TITULO XVIII DEL CÓDIGO CIVIL).

DE LOS PRIVILEGIOS É HIPOTECAS

(CONTINÚA).

CAPITULO IV.

DE LA INSCRIPCION DE LOS PRIVILEGIOS É HIPOTECAS. (1)

§ I.—DONDE Y POR QUIEN SE HACE LA INSCRIPCION.

1. El art. 82 (Código Civil, art. 2146) dice: "Las inscripciones se hacen en la oficina del conservador de hipotecas, en el departamento en que están situados los bienes sometidos al privilegio ó á la hipoteca." Hay una oficina en cada departamento judicial (ley de 21 Ventoso, año VII, en ella se deben inscribir las hipotecas que gravan los bienes situados en el departamento. Es un modo muy sencillo de asegurar á las hipotecas una publicidad real. Desde luego era preciso facilitar la inscripción poniendo una oficina al alcance de los acreedores que tenían que requerirla. No se podían multiplicar las oficinas porque daría por resultado la frecuente necesidad de hacer muchas inscripciones para

1 Baudot, Tratado de las formalidades hipotecarias.